

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11753 *ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 61/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 315/1982, interpuesto por doña María del Carmen Gómez-Bravo Bermejo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de abril de 1988, por la entonces Audiencia Territorial de Madrid, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 315/1982, interpuesto por doña María del Carmen Gómez-Bravo Bermejo, sobre sanción en virtud de expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Gómez-Bravo Bermejo contra las Resoluciones de la Presidencia del IRYDA de 23 de enero de 1981, recurso que se amplió a la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de mayo de 1982, a la Resolución de la Presidencia del IRYDA de 15 de junio de 1982 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de abril de 1982, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones citadas por ser ajustadas a derecho; con expresa imposición a la recurrente de las costas del recurso.»

Habiéndose interpuesto recurso de revisión por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 14 de noviembre de 1989 dicto sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos improcedente el recurso de revisión interpuesto por doña María del Carmen Gómez-Bravo Bermejo contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada el día 28 de abril de 1988 en el recurso 315/1982. Con imposición de las costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

11754 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.864, interpuesto por don Luis y don Carlos Briones Tamayo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de noviembre de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo 48.864, interpuesto por don Luis y don Carlos Briones Tamayo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Granda Molero, en representación de don Luis y don Carlos Briones Tamayo, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

11755 *ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.792/1987, interpuesto por don Rogelio Pla García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 2.792/1987, promovido por don Rogelio Pla García, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Pla García contra la resolución presunta de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de julio de 1985, que no le incluyó en la Escala a extinguir de Guardas Rurales y contra la de 19 de septiembre de 1986 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

11756 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1989, interpuesto por don José Canosa Senlle.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 30 de septiembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1989, promovido por don José Canosa Senlle, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Tovar Blanco-Rajoy contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de septiembre de 1989 que desestimó el recurso de alzada contra Resolución del Comandante Militar de Marina de La Coruña de 9 de mayo de 1989 que sancionó al recurrente, por la comisión de dos faltas leves, al abono de sendas multas de 40.000 pesetas cada una, sin decomiso; las confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11757 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 74/1991-03, interpuesto por la Entidad «Galgoi, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 74/1991-03, promovido por la Entidad «Galgoi, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la mercantil «Galgoi, Sociedad Anónima», contra las reso-

luciones de fecha 4 de octubre de 1988, dictada por la Dirección General de Ordenación Pesquera y la de 6 de junio de 1980 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho, por prescripción de las infracciones; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11758 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 791-B/1989, interpuesto por don José Quirós Delgado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 791-B/1989, promovido por don Jose Quirós Delgado, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jose Quirós Delgado contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada y supresión del complemento de dedicación especial y contra la desestimación igualmente del recurso de alzada por resolución de 6 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas a esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

11759 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.516/1990, interpuesto por doña Julia María Rodríguez López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 1.516/1990, promovido por doña Julia María Rodríguez López, sobre consolidación de grado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia María Rodríguez López contra los actos de órganos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes expresados, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11760 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1990, interpuesto por don Mariano Jimeno Trujillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 1.211/1990, promovido por don Mariano Jimeno Trujillo, sobre jubilación forzosa por inutilidad física; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Mariano Jimeno Trujillo contra los actos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que se contrae el presente recurso antes indicado, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11761 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.127, interpuesto por don Ricardo Garay Menéndez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 48.127, interpuesto por don Ricardo Garay Menéndez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Freire Amado, en nombre y representación de don Ricardo Garay Menéndez, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas en el particular que es conforme a Derecho, confirmando por consiguiente la multa por cuantía de 300.000 pesetas, anulándolas en cuanto a la multa de decomiso del 10 por 100 de la pesca de la marea correspondiente y consiguiente se deja sin efecto la multa por cuantía de 493.074 pesetas, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11762 *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.518/1991, interpuesto por «Hércules Fishing Ltd.» y Mr. Arthur Branton.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 3 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.518/1991, promovido por «Hércules Fishing Ltd.», y Mr. Arthur Branton, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hércules Fishing Ltd.» y Mr. Arthur Branton contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 30 de enero de 1990, sobre sanción en materia pesquera; anulamos